



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Catorce (2014)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: FRANCISCO GIOVANNY TORRES MOLINA Y OTROS**  
**DEMANDADO: FISCALÍA – RAMA JUDICIAL**  
**RADICADO: 2014 – 00907**

**ASUNTO: FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL**

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo regula la Audiencia Inicial en el artículo 180, que en sus apartes pertinentes dispone:

**"ARTÍCULO 180. Audiencia Inicial.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. **Oportunidad.** La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

[...]

5. **Saneamiento.** El juez deberá decidir, de oficio o a petición de parte, sobre los vicios que se hayan presentado y adoptará las medidas de saneamiento necesarias para evitar sentencias inhibitorias.

6. **Decisión de excepciones previas.** El juez o magistrado ponente, de oficio o a petición de parte, resolverá sobre las excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

[...]

7. **Fijación del litigio.** Una vez resueltos todos los puntos relativos a las excepciones, el juez indagará a las partes sobre los hechos en los que están de acuerdo, y los demás extremos de la demanda o de su reforma, de la contestación o de la reconvención, si a ello hubiere lugar, y con fundamento en la respuesta procederá a la fijación de litigio.

8. **Posibilidad de conciliación.** En cualquier fase de la audiencia el juez podrá invitar a las partes a conciliar sus diferencias, caso en el cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento.

9. **Medidas cautelares.** En esta audiencia el juez o magistrado se pronunciará sobre la petición de medidas cautelares en el caso de que ésta no hubiere sido decidida.

10. **Decreto de pruebas.** Sólo se decretarán las pruebas pedidas por las partes y los terceros, siempre y cuando sean necesarias para demostrar los hechos sobre los cuales exista disconformidad, en tanto no esté prohibida su demostración por confesión, lo las de oficio que el juez o magistrado ponente considere indispensables para el esclarecimiento de la verdad. [...]"

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de la reforma de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente fijar la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **Lunes Veinte (20) de Abril de 2015, a la 01:30 de la Tarde en las instalaciones del despacho.**

Se le reconoce personería para actuar a nombre de la entidad demandada – Fiscalía General de la Nación, a la abogada **MARÌA BETTY RIVERA GONZALEZ** de conformidad con el poder a ella otorgado y visible a folio 106del expediente. Así mismo, se le reconoce personería a la abogada **DIANA PATRICIA OTALVARO CARDONA**, para actuar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado visible a folio 126 del expediente.

Es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes la fecha de realización de la misma.

**NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ**  
**Juez.**

RLV

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL<br/>CIRCUITO MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy<br/>_____ se notifica a las partes la<br/>providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p><b>NATALIA RAMIREZ BARRETO</b><br/>Secretaria</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|